

Tribunal de Defensa de la Competencia

I N F O R M E

EXPEDIENTE DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA **C61/00 BANCO HERRERO/BANCO DE SABADELL**

NOTIFICANTES:

BANCO HERRERO, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A. y CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PARTE DE BANCO DE SABADELL, S.A. DEL 98,8% DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCO HERRERO, S.A. PROPIEDAD DE LA CAIXA.

INDICE

1. ANTECEDENTES	3
1.1. Notificación.....	3
1.2. Recepción del expediente y actuaciones del Tribunal.....	3
1.3. Alegaciones de los Notificantes.....	5
2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	6
3. PARTES INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN	7
3.1. BANCO DE SABADELL, S.A.	7
3.2. BANCO HERRERO, S.A.....	10
3.3. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("LA CAIXA")	11
4. APLICACIÓN DE LA LEY 16 DE 1989, DE 17 DE JULIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.	12
5. ESTRUCTURA DEL MERCADO DE REFERENCIA	12
5.1. El mercado de producto de referencia.....	12
5.2. El mercado geográfico de referencia.....	14
5.3. Estructura general del sistema bancario español.....	15
6. EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA DERIVADOS DE LA OPERACIÓN	18
7. CONCLUSIONES	23
DICTAMEN	25

1. ANTECEDENTES

1.1. Notificación

El día 6 de octubre de 2.000 tuvo entrada en el Servicio de Defensa de la Competencia (en adelante, el Servicio) la notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica entre BANCO DE SABADELL S.A.(en adelante BANCO DE SABADELL) y BANCO HERRERO S.A.(en adelante BANCO HERRERO).

Dicha notificación fue realizada conjuntamente por LA CAIXA, BANCO DE SABADELL y BANCO HERRERO, previo requerimiento por escrito del Servicio de Defensa de la Competencia de 3 de octubre de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) desarrollada, en materia de concentraciones, por el Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, y modificada por el artículo 10, capítulo VIII, del Real Decreto Ley 6/1999 de 16 de abril, sobre Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.

De conformidad con el artículo 15.2 y 15 bis 1 de la LDC el Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía acordó con fecha 20 de noviembre de 2000 el levantamiento de la suspensión de la operación de concentración económica.

1.2. Recepción del expediente y actuaciones del Tribunal

El día 20 de noviembre de 2000 tuvo entrada en el Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), para dictamen, previa audiencia de los interesados, el expediente referenciado por el Servicio como N-115 BANCO DE SABADELL y BANCO HERRERO, remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia por orden del Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 bis punto 1 de la LDC, que contempla esta actuación cuando se considere que la operación notificada “... *puede obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado...*”. El plazo del que dispone el Tribunal para emitir su dictamen es de dos meses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1. del R.D. 1080, el Presidente del Tribunal designó al Vocal Sr. D. Javier Huerta Trolèz como encargado de elaborar la ponencia que servirá de base al informe del Tribunal sobre la operación notificada, asistido por la Asesora, D^a. Clara Guzmán Zapater, en calidad de Secretaria de la Comisión.

Tras el análisis de la información contenida en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.c) del R.D.1080, la Comisión elaboró, previa convocatoria a los Notificantes para que manifestaran los extremos que deberían mantenerse confidenciales, una Nota Sucinta sobre las características fundamentales de la operación. La Nota sucinta, con la conformidad de los Notificantes, se envió a una muestra de asociaciones de entidades de crédito y de consumidores, así como a aquellas entidades de crédito que la Comisión consideró podrían resultar especialmente afectadas, dándoles la oportunidad para exponer su criterio acerca de los posibles efectos sobre la competencia derivados de la operación de concentración. Los receptores de la Nota sucinta fueron:

- La Asociación Española de Banca Privada (AEB)
- La Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)
- La Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)
- La Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF)
- La Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)
- La Asociación Nacional de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC)
- La Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Planes de Pensiones (INVERCO)
- La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

Asimismo, se solicitó información del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, como organismos públicos relacionados con el sector afectado por la operación de concentración.

La Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC) remitió escrito a este Tribunal en el que expresa su preocupación por las posibles consecuencias de esta fusión, concluyendo como sigue:

"AUSBANC entiende que la operación de concentración analizada no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado siempre y cuando se constate efectivamente la no intervención en la gestión de Banco Sabadell por parte de LA CAIXA, se verifique que dicha concentración produce un operador más capaz y, por tanto, propulsor de una mayor competitividad en el mercado financiero y siempre que se cumplan los presupuestos detallados en el epígrafe anterior..., que lo que pretenden es propiciar las condiciones necesarias para que realmente Banco Sabadell, con su toma de dominio sobre BANCO HERRERO, se constituya en un gran grupo financiero más capaz, eficiente y pro

competitivo y no en una adquisición más de LA CAIXA, como antes lo fue BANCO HERRERO con el grave daño que ello puede hacer a un deseable y legalmente exigible marco económico de prosperidad y sostenible crecimiento".

Por lo que respecta a los organismos públicos consultados, se ha recibido información, de carácter estadístico fundamentalmente, del Banco de España. La Comisión Nacional del Mercado de Valores declinó opinar sobre esta operación al no estimar que se trate de algo de su competencia. Indicó asimismo que en la actualidad ninguna de las entidades de crédito implicadas se encuentran admitidas en Bolsa, y que el BANCO HERRERO quedó excluido de la cotización el día 22 de diciembre de 2000, tras concluir con éxito la OPA de exclusión que con este propósito formuló.

Al margen de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC), ninguna de las empresas e instituciones que han hecho observaciones a la operación de concentración ha presentado objeciones a la misma.

La Comisión mantuvo contacto con los Notificantes, con objeto de que completaran la información sobre las empresas que se concentran y sobre los mercados afectados por la operación.

Ninguna asociación o empresa ha solicitado ser parte interesada.

1.3. Alegaciones de los Notificantes

Los notificantes consideran que en el actual contexto mundial de continuas fusiones y reforzamiento de las posiciones por las entidades financieras de primer nivel, unido a los movimientos que se prevén en este sector como consecuencia de las nuevas tecnologías y la nueva economía, los bancos y cajas españolas se ven obligados a posicionarse en el mercado en un intento de consolidar su situación y, sobre todo, intentando evitar el riesgo de su desaparición. Manifiestan, asimismo, que la operación notificada no sólo no perjudica la libre competencia en el sector de entidades de crédito sino que la fortalece *"... al hacer posible una mayor competitividad entre las entidades financieras pues consolida la posición de BANCSABADELL y BANCO HERRERO frente a aquellos bancos y grupos financieros surgidos de procesos de fusión recientes. Ello por sí mismo ya permite afirmar que la operación contribuirá a favorecer los intereses de consumidores y usuarios, en tantos éstos se ven siempre favorecidos en la medida que aumenta el nivel de competitividad en el sector de referencia"*.

"... en el caso concreto de la operación notificada, se contribuye de forma específica a favor de los intereses de consumidores y usuarios, por cuanto la oferta que actualmente viene siendo ofrecida por BANCSABADELL y BANCO HERRERO se verá reforzada y consolidada, y sobre todo permitirá que sea más variada, con más productos financieros que permitan a cada consumidor obtener el mayor rendimiento económico, pues los productos responderán de forma más precisa a sus exigencias y perfil personal.

Además, la operación descrita permitirá una consolidación que facilitará la adaptación de BANCSABADELL y BANCO HERRERO a las nuevas tecnologías, con el beneficio que ello supone para la prestación de un servicio más ágil, personalizado y eficaz a favor de consumidores y usuarios".

" ... las entidades bancarias notificantes se hallan en la actualidad, precisamente por ser las primeras interesadas en llevar a efecto la operación notificada, en el proceso de (i) distinguir las oficinas del BANCO HERRERO y LACAIXA; (ii) ofrecer al usuario de servicios bancarios que son entidades separadas, distintas y diferenciadas; (iii) distinguir el centro de autorización de operaciones de disposiciones de efectivo y de crédito; (iv) separar las bases de datos y garantizar que las del BANCO HERRERO resulten inaccesibles para la LACAIXA; y (v) la identificación del BANCO HERRERO como integrante del grupo BANCO SABADELL".

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

LA CAIXA y BANCO DE SABADELL han llegado a un acuerdo accionarial por el que este último adquirirá la participación del 98,89% del BANCO HERRERO que posee LA CAIXA y ésta tomará una participación del 15% en el BANCO DE SABADELL. Para poder realizar la operación, BANCO HERRERO solicitó la exclusión de cotización, efectiva con fecha 22 de enero de 2000 y, para ello, realizó una Oferta Pública de Adquisición de exclusión sobre el 1,1% del capital restante.

Las dos entidades han acordado que la operación se formalizará mediante una ampliación de capital social del BANCO DE SABADELL, que suscribirá íntegramente LA CAIXA y que someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, que se celebrará con carácter extraordinario. El valor de referencia fijado es de 153,90 euros (25.607 pesetas) por acción, lo que hace que el total de la suscripción se eleve a 672,77 millones de euros (111.940 millones de pesetas).

Según consta en el Escrito de Notificación, la operación de concentración no comporta cambios en la estructura societaria u organizativa de las partes notificantes. Ninguno de los grupos sufrirá variación alguna, por cuanto la operación no supondrá la fusión o integración de distintas filiales en una única sociedad. Los notificantes manifiesta que la única modificación relevante consiste en que BANCO HERRERO S.A. pasará a estar dominado directamente por BANCO DE SABADELL, de forma que constituirá una filial de éste, sin que ello suponga necesariamente que las filiales del propio BANCO HERRERO pasen a estar directamente controladas por el BANCO DE SABADELL, ni supondrá que tales filiales se fusionen o integren en otras sociedades directamente controladas por BANCO DE SABADELL.

Los notificantes manifiestan que la operación de concentración objeto de este Informe tiene para LA CAIXA una naturaleza estrictamente financiera, que no supondrá en ningún caso la toma de control o la fusión de grupos bancarios (LA CAIXA y BANCO DE SABADELL). Los notificantes manifiestan que mantendrán siempre y en todo caso su plena autonomía, así como su condición de competidores en el mercado bancario.

3. PARTES INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN

3.1. BANCO DE SABADELL, S.A.

El BANCO DE SABADELL, fundado en Cataluña en 1881, es el banco matriz de un grupo bancario español, integrado por diversos bancos y más de 20 empresas filiales, con unos activos totales que superan los 17.350 millones de euros (2,9 billones de pesetas). Gestiona unos recursos que superan los 18.320 millones de euros (3 billones de pesetas). En el primer semestre de 2000 han obtenido unos beneficios de 97,99 millones de euros (16.303 millones de pesetas), su ROE a 31 de diciembre de 1999 era del 17,86% y el ROA, del 1,24%. Su domicilio social se encuentra en Sabadell (Barcelona), Plaza de Cataluña nº 1.

El volumen de ventas del BANCO DE SABADELL se indica en el cuadro nº 1. Dicho volumen se ha estimado de acuerdo con el artículo 2.2. b) del Real Decreto 1080 que establece que en el caso de entidades de crédito y otras entidades financieras el volumen de ventas será sustituido por la décima parte del total de sus balances. Para el cálculo de la parte correspondiente al mercado español, esta décima parte del total de sus balances se multiplicará por la relación entre la suma de los créditos contra entidades de crédito y contra la clientela que resultase de operación con residentes en España, por una parte, y la cuantía total de dichos créditos, por otra.

Cuadro nº 1**VOLUMEN DE VENTAS BANCO DE SABADELL, S.A.****Años. 1997-98-99. Millones de pesetas**

	1997	1998	1999
España	210.234	226.283	245.585

Fuente: Notificantes

El BANCO DE SABADELL tenía a 1 de enero de 2001 su capital social repartido como sigue: LA CAIXA 15%; BANCO COMERCIAL PORTUGUES 8,5% ; y el resto repartido entre accionistas privados, sin que ninguno de ellos ostente títulos que representen un porcentaje superior al 0,5%.

Las sociedades participadas por el grupo BANCO DE SABADELL son las que se relacionan a continuación.

Cuadro nº 2**Sociedades participadas por el Grupo BANCO DE SABADELL**

Denominación	Participación %
Banco de Sabadell, S.A.	
Sabadell Multibanca, S.A.	100,00
Banco de Asturias S.A.	99,48
BanAsturias Leasing E.F.C.,S.A.	99,48
Difusión de Propiedad Inmobiliaria S.A.	99,48
Solbank SBD, S.A.	99,80
Solbank Leasing E.F.C., S.A.	99,80
BanSabadell CAF, Ltd.	100,00
BanSabadell Factoring, E.F.C., S.A.	100,00
BanSabadell Finance, S.A.	100,00
BanSabadell Finanziaria Spa.	100,00
BanSabadell Grup A.I.E.	100,00
BanSabadell Hipotecaria, E.F.C., S.A.	100,00
BanSabadell Inversió Desenvolupament, S.A.	100,00
Bansabadell Inversión, S.A., S.G.I.I.C.	100,00
Bansabadell Leasing, E.F.C., S.A.	100,00
Bansabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A.	100,00
Europea de Inversiones y Rentas S.A.	100,00
Europea Pall Mall Ltd.	100,00
Inmobiliaria Sotecón, S.A.	100,00
Sabadell International Capital, Ltd.	100,00
Sabadell International Equity, Ltd (a)	0,00
Sabadell International Finance, Ltd.	100,00
Solintec S.A.	100,00
Airen 1998, S.L.	66,80

Banco del Bajío S.A.	9,47
Banco Guipuzcoano, S.A.	10,12
BanSabadell Correduría de Seguros S.A.	100,00
BanSabadell Inversió Promocions, S.A.	100,00
BanSabadell Inversió Promocions, Dos, S.L.	100,00
BanSabadell Réassurances S.A.	100,00
BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	100,00
Centro Financiero B.H.D.,S.A.	21,23
Companya d'Aigües de Sabadell, S.A.	5,15
Entitat Promotora de la Constitució de l'Entitat Bancària BancSabadell Internacional d'Andorra, S.A.	33,32
FS Colaboración y Asistencia S.A.	35,00
Financiera Iberoamericana S.A.	33,33
Hidroeléctrica de Quirós S.A.	38,00
Hobalear, S.A.	100,00
Homapla S.L.	100,00
Homarta S.L.	50,0
Landscape Arcisa Cantábrico S.L.	100,00
Landscape Augusta S.L.	100,00
Landscape Corsan S.L.	50,00
Landscape Espais Promocions S.L.	50,00
Landscape Grupo Lar, S.L.	50,00
Landscape Proingru S.L.	20,00
Landscape Urbisistem S.L.	90,00
Landscape Vallès S.L.	100,00
Landscape Vertex S.L.	100,00
Minicentrales Hidroeléctricas S.A.	25,00
Multibarter Mexicana S.A.	100,00
Persist S.A.	35,14
Primnou S.L.	65,83
Sabadell Invetimentos S. Ltda.	50,00
Servicios Reunidos S.A.	100,00
Sinia XXI, S.A.	50,00
Sistema 4B, S.A.	7,83
Sociedad de Cartera del Vallés S.A.	26,52
Solbank Correduría de Seguros S.A.	99,80
Solbank Proyects y Gestión Inmobiliaria S.A.	100,00
TecnoCredit, S.A.	50,00

Fuente: Notificantes y Memoria Grupo BANCO DE SABADELL 1999.

El Grupo SABADELL contaba a 31 de diciembre de 1999 con una red de 672 sucursales repartidas por el territorio nacional. De ellas, 64 se encuentran situadas en el Principado de Asturias, a través de las oficinas del BANCO DE ASTURIAS (100% propiedad del Grupo SABADELL). Cuenta con una red de oficinas en el extranjero integrada por 7 sucursales y 11 oficinas de representación.

3.2. BANCO HERRERO, S.A.

El BANCO HERRERO S.A. fue creado en Oviedo en 1911. Al 31 de diciembre de 1999, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "LA CAIXA", tiene una participación en su capital social del 98,9% de forma directa. Su domicilio social se encuentra en Oviedo (Principado de Asturias) Calle Fruela, nº 11.

Los activos del BANCO HERRERO superaban, en diciembre de 1999, los 3.305 millones de euros (550.000 millones de pesetas). Su inversión crediticia se elevaba a 2.265 millones de euros (377.000 millones de pesetas) y los recursos totales de clientes a 3.215 millones de euros (535.000 millones de pesetas) El beneficio atribuido al Grupo HERRERO en 1999 fue de 33,22 millones de euros (5.528 millones de pesetas) y durante los seis primeros meses de 2000 obtuvo resultados ordinarios de 18,87 millones de euros (3.141 millones de pesetas).

Desarrolla su actividad principalmente en el ámbito nacional y dispone, a 31 de diciembre de 1999, de 257 sucursales distribuidas por todo el territorio nacional (149 en Asturias). Este banco carece de sucursales en el extranjero.

Según información proporcionada por los notificantes, el volumen de ventas del BANCO HERRERO, estimado según el artículo 2.2 b) del Real Decreto 1080 es el indicado en el cuadro nº 3.

Cuadro nº 3

VOLUMEN DE VENTAS BANCO HERRERO, S.A.

Años. 1997-98-99. Millones de pesetas

	1997	1998	1999
España	47.705	51.263	55.159

Fuente: Notificantes

En el Cuadro nº 4 se indican las empresas dominadas por BANCO HERRERO y su porcentaje de participación en las mismas.

Cuadro nº 4**Sociedades participadas por el Grupo BANCO HERRERO**

Denominación	% Participación
INVERSIONES HERRERO, S.A. S.I.M.	49,038
VALORES MOBILIARIOS HERRERO, S.I.M., S.A.	50,385
HERRERO PENSIONES, S.A. EGFP	100,00
PROMOCIONES Y FINANCIACIONES HERRERO, S.A.	99,999
BALLERTON CORPORATION, SERVICIOS S.A.	99,999
HERRERO INTERNATIONAL S.A.R.L.	99,999
INMOBILIARIA ASTURIANA S.A.	99,509
INMOBILIARIA TIETAR S.A.	100,00
VIDANORTE S.A.	100,00
COLINAS DE NUEVA ANDALUCIA S.A.	100,00
GESTORA PLAN 94 HF S.L.	100,00
ENTIDAD GESTORA MINERA S.L.	100,00
INMOBILIARIA SIL, S.A.	100,00
UTE BANCO HERRERO CAIXA	50,000
CORREDURIA DE SEGUROS GRUPO HERRERO S.A.	65,000

Fuente: Notificantes y Memoria BANCO HERRERO 1.999

3.3. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("LA CAIXA")

Como consecuencia de esta operación, LA CAIXA pasará a adquirir una participación en el capital social del BANCO DE SABADELL equivalente al 15% del mismo. En virtud del contrato suscrito entre LA CAIXA y BANCO DE SABADELL, esta toma de participación de LA CAIXA en BANCO DE SABADELL no tiene efectos concentrativos dado que no comporta toma de control del primero sobre el segundo, teniendo además LA CAIXA limitados los derechos de voto al 10% de los que en su caso fueran válidamente emitidos en las respectivas Juntas de Accionistas. Los Notificantes han comunicado al Tribunal que la toma de participación de LA CAIXA en BANCO DE SABADELL es, por tanto, una operación estrictamente financiera, que excluye expresamente, en el contrato suscrito entre ambas partes que ha sido aportado en el transcurso de la tramitación de este expediente, la intervención del primero en la gestión del segundo. LA CAIXA no tendrá tampoco representación alguna en el Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL.

4. APLICACIÓN DE LA LEY 16 DE 1989, DE 17 DE JULIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

El artículo 14 de la LDC prevé la notificación obligatoria de una operación de concentración cuando se adquiriera o se incremente una cuota igual o superior al 25% el mercado nacional, o de un mercado geográfico definido, o cuando la cifra del volumen de ventas global en España del conjunto de los partícipes sea superior, en el último ejercicio contable, a la cantidad de 40.000 millones de pesetas, siempre que, al menos, dos de los partícipes realicen individualmente en España un volumen de ventas superior a 10.000 millones de pesetas. A la vista de los datos relativos a los volúmenes de ventas respectivos de los dos bancos concentrados, esta operación supera los umbrales por encima de los cuales resulta de notificación obligatoria ante el Servicio, de conformidad con el art. 14 LDC mencionado. No se alcanza, sin embargo, la cuota de mercado del 25% en el mercado de producto de referencia, como se verá más adelante en este Informe.

Por otro lado, de acuerdo con los datos aportados por los notificantes, la operación no entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4.064, del Consejo, sobre control de operaciones de concentración entre empresas, careciendo la misma de dimensión comunitaria.

5. ESTRUCTURA DEL MERCADO DE REFERENCIA

La determinación del mercado de referencia engloba la definición del mercado de producto y del mercado geográfico relevantes para el análisis de las condiciones de competencia. En ambos casos, la definición se centra, fundamentalmente, en el análisis de las características de la demanda, que constituye el elemento más importante a estos efectos, si bien se tienen en cuenta también otros factores relacionados con la oferta y la competencia potencial.

5.1. El mercado de producto de referencia

El mercado de producto comprende los productos y servicios que los consumidores consideran intercambiables o sustituibles entre sí por razón de sus características, su precio y el uso que se pretenda hacer de ellos.

Los mercados de productos y servicios financieros se dividen en gran número de submercados con considerables diferencias en cuanto a las características de los productos, su oferta y demanda, la estructura competitiva, el grado de transparencia y la información disponible en los mismos. No obstante,

normalmente se agrupan estos submercados en amplias áreas de mercado según las similitudes en la estructura competitiva y las características de los mismos.

De acuerdo con la aproximación tradicional sobre la materia, tanto de las autoridades de defensa de la competencia de la Comisión Europea¹ como del TDC en expedientes de concentración económica anteriores², pueden distinguirse tres segmentos en el sector bancario: a) la banca minorista, constituida por los servicios bancarios a particulares y familias; b) la banca corporativa, que engloba los servicios bancarios a empresas; y c) la banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios que agrupa las operaciones en los mercados financieros.

Esta distinción está justificada por las diferencias existentes tanto en la composición de la demanda como en la naturaleza de los productos y servicios ofrecidos en cada una de estos segmentos del negocio bancario. Dichos productos y servicios suelen destinarse, además, a distintos tipos de clientes a través de diferentes canales de venta, en el contexto de mercados con diversos grados de transparencia.

Cada uno de estos tres segmentos puede dividirse, a su vez, en un gran número de prestaciones. De acuerdo con la Comisión Europea, los servicios de la banca minorista engloban las cuentas corrientes, las cuentas de ahorro, los depósitos a plazo, la comercialización de recursos fuera de balance (fondos de inversión, fondos de pensiones y patrimonios personales), los créditos y préstamos, incluidos los préstamos personales (de consumo, hipotecarios, etc.), y las operaciones relativas a tarjetas de crédito.

El segmento de la banca corporativa agrupa productos como los depósitos de grandes empresas, los préstamos a corto plazo a grandes empresas, las emisiones de deuda, los créditos de garantía, los *swaps*, la gestión de papel comercial, los fondos de inversión colectiva, el *leasing* y el *factoring*. En algún caso, la Comisión Europea ha incluido específicamente los servicios de asesoramiento en fusiones y adquisiciones.

Por último, la banca de inversiones y de operaciones, en los mercados monetarios, incluye las operaciones en dichos mercados y, en los de divisas, las operaciones de adquisición y venta de títulos en los mercados primario y bursátil o secundario. Incluye también los servicios de asesoría sobre emisión de diversos tipos de instrumentos, gestión de cartera e inversiones.

¹ Casos número IV/M.342 Fortis/CGER número IV/M.643 CGER/SNCI, número IV/M.573 ING/Baring, número IV/M850 Fortis/Meespierson, número IV/M873 Bank Austria Creditanstalt).

² Informes Expedientes TDC C39 (BSCH); C43 (Cajas Gallegas); C47 (BBVA) y C51 (Cajas Navarras)

De acuerdo con la información proporcionada por los notificantes, tanto BANCO HERRERO como BANCO DE SABADELL ejercen predominantemente sus actividades en la banca al por menor. El Tribunal considera por ello que el mercado de productos y servicios de referencia es el de la banca minorista.

5.2. El mercado geográfico de referencia

El mercado geográfico de referencia abarca la zona en que el suministro del producto o la prestación del servicio se realiza en unas condiciones de competencia sensiblemente distintas a las predominantes en otras áreas geográficas en que se ofertan los mismos productos y servicios. Junto con la definición del mercado de producto, la delimitación de esta zona permite precisar los competidores efectivos de las entidades que se concentran.

La Comisión Europea ha señalado que, contrariamente a la banca corporativa a grandes empresas y a la de inversiones, en las que el mercado suele ser transnacional, en la banca dirigida al pequeño ahorrador y a la PYME el mercado puede ser de carácter nacional³, debido a que las condiciones competitivas en los Estados miembros son todavía sensiblemente diferentes, como consecuencia, entre otros factores, de las diferencias de idioma, las preferencias de los consumidores por los oferentes locales, la diferente cultura de los negocios, y la importancia que todavía mantiene en este segmento bancario la red de oficinas. En sus últimas Decisiones, la Comisión ha expresado, no obstante, su opinión de una probable disminución paulatina de estas diferencias en los próximos años, con la introducción de la moneda única y la expansión de los canales alternativos de distribución que están permitiendo las nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de banca telefónica y por Internet.

En el caso del mercado minorista del sistema bancario español existen diversas razones para plantearse si el mercado geográfico relevante es el nacional o tiene un ámbito territorial más reducido. Este Tribunal ha señalado específicamente en informes anteriores⁴ que, debido a determinadas características de la demanda de servicios bancarios en nuestro país, es necesario tener en cuenta una delimitación territorial más estrecha que la nacional al analizar los efectos sobre la competencia de la concentración entre entidades de crédito.

³ Decisiones en Asunto NIV/M.1172-Fortis AG/General Bank

⁴ "Informe al Congreso sobre la Competencia en el Sector Bancario. Enero 1995" y, "Competencia en España. Balance y nuevas propuestas, 1995" TDC.

La operación de concentración objeto del presente Informe plantea la posibilidad de considerar un mercado más estrecho que el nacional, el mercado conformado por el Principado de Asturias, como el afectado por la misma. Ello debido fundamentalmente a que el BANCO HERRERO realiza gran parte de su actividad en esta Comunidad Autónoma. El BANCO DE SABADELL es, sin embargo, una entidad de ámbito nacional con especial presencia en Cataluña, y cuya actividad en el Principado de Asturias lleva a cabo principalmente a través de la red de oficinas del BANCO DE ASTURIAS (100% participado por éste).

En conclusión, aceptando el hecho de que los efectos sobre el mercado de la banca minorista en el caso de la presente operación de concentración se harán más evidentes en el mercado asturiano, el análisis de esta operación en concreto no sólo se centrará en el mercado conformado por el Principado de Asturias sino que se estudiarán asimismo los efectos de la misma sobre el mercado nacional.

5.3. Estructura general del sistema bancario español

El sistema bancario español, integrado por la banca, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito, proporciona más del 90% de la financiación a los sectores privado, público y exterior, y capta más del 95% de los recursos del sector privado y del sector exterior, así como alrededor del 80% de los procedentes del sector público. Las cajas de ahorros son el segundo grupo en importancia dentro de este sistema, después de los bancos, con una cuota de mercado, en septiembre de 1999, en torno a una tercera parte del activo total de las entidades de crédito, como se indica en el cuadro 5. Actualmente, entre las cinco primeras entidades de crédito se encuentran dos cajas de ahorros.

Cuadro nº 5		
BALANCE DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO		
Septiembre 1999. Millones de euros		
	ACTIVO	% SOBRE TOTAL
Bancos	531.892	55,56%
Cajas de Ahorro	339.709	35,48%
Cooperativas de Crédito	33.079	3,46%
EFC	24.396	2,34%
ICO	28.184	2,95%
Total Entidades de Crédito	957.259	100%

Fuente: Boletín Estadístico BANCO DE ESPAÑA

Según los últimos datos disponibles, referidos a finales de diciembre de 1998, existen 149 bancos, 50 cajas y 97 cooperativas, operando a través de una red de más de 38.000 oficinas con capacidad para ofrecer la práctica totalidad de los servicios y productos bancarios.

El número de entidades en todos y cada uno de los tres grupos ha disminuido sustancialmente desde 1990. La creciente globalización de los mercados financieros y, especialmente, el proceso de integración monetaria de la Unión Europea ha impulsado la concentración del sistema bancario, si bien con dinámicas diferentes en los distintos grupos. El número de bancos aumentó de hecho en la primera mitad de los años noventa, como consecuencia fundamentalmente de la entrada de bancos extranjeros, para reducirse en más de un 15% desde 1995. La concentración en este período ha sido resultado, en general, de las fusiones entre entidades de distintos grupos bancarios, más que de fusiones intragrupo.

El número de cajas de ahorro, por el contrario, disminuyó de 64 a 51 durante los cuatro primeros años de esa década, manteniendo la tendencia iniciada en 1985. Posteriormente, ha permanecido estable en 50 desde el año 1995 hasta el año 1999, en el que parece haberse iniciado una nueva fase de concentraciones con la reciente fusión de Caixa Vigo, Caixa Ourense y Caixa de Pontevedra y las Cajas Navarras. Las operaciones de concentración de las cajas siempre han tenido lugar entre entidades del mismo ámbito territorial y han afectado a nueve Comunidades Autónomas, siendo especialmente numerosas en Cataluña, Andalucía y Castilla-León. Todo ello ha contribuido a incrementar la concentración en el sistema financiero español.

Este proceso es similar al registrado en los países de nuestro entorno comunitario, respondiendo ambos en gran medida al aumento de la competencia impulsado inicialmente, desde la segunda mitad de los años ochenta, por la creación del mercado único en el sector bancario europeo, y reforzado recientemente en particular entre los países miembros de la Unión Monetaria Europea, con la adopción del euro como moneda única.

Este Tribunal ha llevado a cabo un estudio exhaustivo de la estructura del sistema bancario español como consecuencia de las operaciones de concentración económica que ha debido informar a solicitud del Ministro de Economía durante el año 1999⁵, que ha servido asimismo para la elaboración del presente Informe.

⁵ Informes Expediente TDC C39 (BSCH); C43 (Cajas Gallegas); C47 (BBVA) y C51 (Cajas Navarras)

5.4. Barreras de entrada

Así, como ya señaló este Tribunal en esas ocasiones, en el análisis de las barreras de entrada en el mercado bancario debe distinguirse entre las relacionadas con la regulación del acceso al desarrollo de esta actividad y las derivadas de los obstáculos que encarecen el coste de iniciar dicha actividad.

Respecto a las primeras, puede afirmarse que, en la actualidad, la normativa vigente es favorable al desarrollo de la competencia. El proceso de desregulación y liberalización progresiva que este sector ha venido registrando en España durante los últimos veinte años, impulsado en gran medida por la integración de nuestro país en la Unión Europea, y culminado en 1989 con la liberalización prácticamente total de los tipos de interés y las comisiones, ha eliminado prácticamente las barreras regulatorias de entrada. En particular, la Ley 13/1994, desarrollada por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Segunda Directiva 86/646 CEE del Consejo, de Coordinación Bancaria, ha liberalizado el establecimiento de sucursales y la prestación de servicios en España por parte de las entidades de crédito autorizadas en otros Estados miembros de la Unión Europea, y ha minimizado los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda para autorizar la creación de nuevas entidades.

En cuanto a las barreras económicas, existe una diferencia crucial entre, por una parte, los negocios de la banca corporativa y de inversores, en los que el carácter transnacional de muchos de los servicios prestados hace frecuentemente innecesario disponer de activos físicos en el país de establecimiento del cliente, y, por otra, el negocio de la banca minorista, en el que, por el contrario, el éxito depende en gran medida de la existencia de una tupida red de oficinas que permita la cercanía al cliente necesaria para el desarrollo de las relaciones de confianza y del conocimiento mutuo que tanta importancia tienen todavía en este negocio. De hecho, estas relaciones son los principales motivos de la preferencia del consumidor bancario minorista en España por la proximidad de una oficina bancaria, a la hora de elegir una entidad de crédito para sus transacciones en este área de actividad, y constituyen una de las razones principales –junto con la dificultad, hasta fecha reciente, para competir vía precios- por las que el número de oficinas bancarias por habitante existente en España supera con creces la media de los países de nuestro entorno comunitario. La creación de dicha red conlleva costes considerables, además de enfrentarse con frecuencia a problemas derivados de la existencia de limitaciones urbanísticas e inmobiliarias.

Por otra parte, en el segmento de la banca minorista tienen especial importancia los costes de información y transacción para el cliente de cambio de proveedor (*switching costs*), porque la diversidad y complejidad de opciones ofrecidas por las entidades de crédito eleva el coste de obtener los datos

necesarios para tomar una decisión adecuada, especialmente en comparación con la magnitud relativamente reducida de las operaciones realizadas por término medio en este segmento. Estos costes contribuyen a generar barreras de entrada, en la medida en que dificultan la captación de clientes por los entrantes potenciales.

Asimismo, en las actividades de la banca al por menor podría presuponerse la persistencia de un amplio conjunto de clientes de pasivo, con escasa sofisticación, con los que las operaciones tienen lugar en un contexto de asimetría entre su grado de información y el de las entidades bancarias. Esta asimetría no se da respecto a los grandes clientes, cuyos departamentos financieros disponen de medios y conocimientos similares a los de los bancos.

No obstante, como se ha mencionado anteriormente, es probable que la dependencia de una red adecuada de oficinas para competir eficazmente en la banca minorista tienda a disminuir en el futuro, con la probable expansión de los canales alternativos de distribución a distancia a través de la banca telefónica y electrónica.

Es probable asimismo que el aumento de competencia que ha conllevado la liberalización del mercado bancario español esté contribuyendo a reforzar la sensibilidad de los consumidores a las condiciones de precios ofrecidas por las distintas entidades de crédito, lo que tiende a reducir la importancia relativa de los fenómenos de fidelización de la clientela de la banca minorista.

6. EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA DERIVADOS DE LA OPERACION

La oferta minorista se caracteriza por estar altamente diversificada, compitiendo en el mercado español un gran número de bancos y cajas de ahorro como se ha indicado. En los últimos años se ha experimentado un importante incremento de la competencia lo cual ha provocado una reducción de los márgenes de intermediación y la utilización de nuevos productos, como forma de captar clientes de la competencia, y la asignación más precisa a cada servicio de sus costes (por ejemplo, a través del cobro de comisiones).

El elemento determinante de la oferta en el segmento minorista lo constituye la red comercial de oficinas a partir de las cuales se captan los recursos de los ahorradores y se ofrecen los diferentes productos financieros. Por otro lado, hay que tener en cuenta el parque de cajeros automáticos y de terminales de puntos de venta (TPVs) en comercios y establecimientos. Desde todos ellos (oficinas comerciales, cajeros automáticos y TPVs) se lleva a cabo la prestación del servicio.

Asimismo, en el segmento minorista los criterios que se suelen utilizar para determinar la posición competitiva de las entidades bancarias son los activos, los depósitos, los créditos y el número de oficinas abiertas al público. Los cuadros números 6 a 13 que figuran a continuación muestran las cuotas de mercado de las principales entidades de crédito en España, según los criterios señalados, y en ellos puede verse la posición relativa de los bancos implicados en la operación de concentración objeto de este Informe.

Cuadro nº 6

Cuota según depósitos al sector privado residente

GRUPO	1997 %	1998 %	1999 %
BSCH	14,95	13,64	11,46
BBVA	16,08	15,17	13,82
LA CAIXA	10,52	9,96	10,17
CAJA MADRID	6,13	6,30	6,56
POPULAR	3,36	3,27	3,40
BANESTO	2,94	3,14	3,20
CAIXA CATALUNYA	2,87	3,08	3,04
BANCAJA	2,85	2,90	2,57
SABADELL	2,25	2,31	2,26
CAM	2,06	2,18	2,20
UNICAJA	1,66	1,81	1,92
BANKINTER	1,68	1,96	1,75
BANCO HERRERO	0,56	0,59	0,58

Fuente: Notificantes

Cuadro nº 7

Cuota según créditos al sector privado residente

GRUPO	1997 %	1998 %	1999 %
BSCH	12,72	12,33	11,88
BBVA	15,68	15,10	14,88
LA CAIXA	7,29	8,23	8,50
CAJA MADRID	5,09	5,22	5,41
POPULAR	4,08	3,98	3,86
BANESTO	3,44	3,05	3,10
BANCAJA	2,78	2,71	2,80
CAIXA CATALUNYA	2,36	2,36	2,29
BANKINTER	1,72	2,06	2,14
SABADELL	1,88	1,87	2,06
CAM	1,73	1,88	1,97
UNICAJA	1,24	1,26	1,29
BANCO HERRERO	0,43	0,46	0,45

Fuente: Notificantes

Cuadro nº 8**Cuota según créditos con garantía real al sector privado residente**

GRUPO	1997 %	1998 %	1999 %
BBVA	15,32	14,63	14,44
LA CAIXA	10,65	11,06	11,22
BSCH	9,17	8,46	8,38
CAJA MADRID	7,14	6,73	6,84
CAIXA CATALUNYA	3,89	3,49	3,26
BANCAJA	3,00	3,00	3,16
POPULAR	3,36	3,16	3,14
BANESTO	2,65	2,55	2,68
BANKINTER	2,03	2,63	2,79
CAM	2,13	2,23	2,23
UNICAJA	1,64	1,61	1,67
SABADELL	1,44	1,35	1,57
BANCO HERRERO	0,50	0,59	0,63

Fuente: Notificantes

Cuadro nº 9**Cuota según fondos de inversión**

GRUPO	1997 %	1998 %	1999 %
BBVA	18,78	20,31	20,88
BSCH	19,84	19,58	20,35
LA CAIXA	7,99	8,02	7,31
AHORRO CORPORACIÓN	5,67	5,21	4,76
CAJA MADRID	3,84	4,04	4,19
BANESTO	3,18	3,52	3,93
BANCO POPULAR	3,75	3,51	3,43
BANKINTER	3,47	3,08	2,94
BANCO SABADELL	2,24	2,40	2,14
BANCO HERRERO	0,46	0,41	0,38

Fuente: Notificantes

Cuadro nº 10**Cuota según fondos de pensiones**

GRUPO	1997 %	1998 %	1999 %
BBVA	26,31	26,73	27,45
BSCH	13,39	12,25	11,18
BANCO POPULAR	4,82	5,07	5,12
CAJA MADRID	2,99	3,33	4,59
LA CAIXA	3,59	4,38	4,55
BANCO SABADELL	3,88	3,69	3,51
BANCAJA	3,29	3,39	3,44
CAM	3,10	3,23	3,40
BANESTO	3,62	3,48	3,18
BANKINTER	0,89	1,00	1,03
BANCO HERRERO	0,17	0,19	0,21

Fuente: Notificantes

Cuadro nº 11**CUOTA SEGÚN NÚMERO DE OFICINAS POR PROVINCIAS**

PROVINCIAS	BSCH %	BBVA %	POPULAR %	LA CAIXA %	CAJA MADRID %	B. HERRERO %	BANESTO %	C.A. ASTURIAS %	C.RURAL ASTURIAS %	SABADELL %
ALICANTE	7,97	11,07	4,50	7,82	1,99	0,15	4,28	0,07	0,00	1,48
ASTURIAS	9,91	12,05	4,05	1,80	2,03	17,34	7,55	20,83	9,12	7,21
BALEARES	8,57	11,00	0,10	21,03	1,95	0,10	2,63	0,00	0,00	1,75
BARCELONA	8,12	10,71	3,02	28,60	2,83	0,08	3,10	0,02	0,00	5,02
GIRONA	6,82	11,36	9,97	22,10	3,28	0,00	3,41	0,00	0,00	5,05
LLEIDA	8,36	14,59	4,45	26,51	1,07	0,00	4,09	0,00	0,00	2,67
MADRID	15,61	15,57	4,69	12,06	20,46	0,75	6,61	0,11	0,00	2,07
MALAGA	7,90	10,90	3,11	7,68	2,22	0,22	5,45	0,11	0,00	2,11
TARRAGONA	6,59	8,98	3,23	24,96	2,95	0,00	2,95	0,00	0,00	2,52
VALENCIA	7,41	9,20	3,80	9,57	2,43	0,05	6,09	0,05	0,00	1,56

Fuente: Notificantes

Como puede concluirse de los datos que figuran en los cuadros anteriores, las cuotas conjuntas de mercado nacional de ambos bancos, SABADELL y HERRERO, son muy reducidas.

En lo que se refiere exclusivamente al mercado geográfico conformado por el Principado de Asturias, la cuota conjunta de ambos bancos en número de oficinas supera a la del resto de las entidades presentes en Asturias, ya que alcanza el 24,55%, a cuatro puntos porcentuales de la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS con una cuota de oficinas del 20,83% en Asturias, como puede observarse en el cuadro nº 12.

Cuadro nº 12**CUOTA DE OFICINAS EN ASTURIAS POR ENTIDADES FINANCIERAS**

BANCO	CUOTA
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	20,83
BANCO HERRERO	17,34
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	13,86
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	9,91
CAJA RURAL DE ASTURIAS	9,12
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	7,55
BANCO DE ASTURIAS (Grupo BANCO DE SABADELL)	7,21
BANCO PUPULAR ESPAÑOL	4,05
BANCO PASTOR	2,59
CAJA AHORROS MONTE PIEDAD DE MADRID	2,03
CAJA DE AH. Y PENSIONES DE BARCELONA	1,80
BANKINTER	1,58

Fuente: Notificantes

Aunque BANCO HERRERO desarrolla su actividad en todo el territorio nacional, concentra, por razones históricas, la mayor parte de sus oficinas en Asturias. De las 257 sucursales que posee, 149 se encuentran en Asturias, 44 en Castilla-León, 33 en Madrid, 8 en Galicia, 4 en Andalucía, 4 en el País Vasco, 3 en La Rioja, 3 en Santander y 1 en el resto de las Comunidades Autónomas.

El Grupo SABADELL contaba a 31 de diciembre de 1999 con una red de 672 sucursales repartidas por el territorio nacional. De ellas, 64 se encuentran situadas en el Principado de Asturias. La presencia más importante de oficinas de este grupo bancario se encuentra en Cataluña, dado su origen catalán, donde cuenta con 328 sucursales, seguida de Madrid con 95 sucursales, Asturias con 64 y la Comunidad Valenciana con 62.

No obstante esta cuota relativamente importante de oficinas en Asturias, otras entidades de origen regional, como son la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS y la CAJA RURAL DE ASTURIAS, tienen una implantación aún mayor (aproximadamente el 30% de cuota de oficinas en Asturias), y grandes grupos bancarios como BBVA y BSCH ostentan cuotas importantes (13,8% y 17,4% respectivamente). No es necesario decir que en otras Comunidades Autónomas españolas el grado de concentración es aún mayor, y que el mismo no es más que el resultado de las últimas fusiones y adquisiciones que han tenido lugar en España en este sector. Todas ellas, como ha sido mencionado a lo largo de este Informe, fueron examinadas por este Tribunal,

no encontrándose motivos suficientes para no informarlas favorablemente en cuanto a sus consecuencias estrictas sobre la competencia en el negocio bancario⁶.

Tampoco el número de cajeros automáticos de ambas entidades en el Principado de Asturias es importante. BANCO HERRERO cuenta con 155 cajeros automáticos y BANCO DE ASTURIAS (BANCO DE SABADELL) con 46, de un total de 968 cajeros en esta región (20,7% del total de cajeros en el Principado de Asturias).

Por último, y a título de resumen, se incluye un cuadro en el que se muestran las cuotas de mercado de las dos entidades concentradas en los segmentos más significativos (créditos, depósitos y oficinas), desglosados a nivel nacional y regional.

Cuadro nº 13
CUOTAS DE MERCADO SEGÚN CRÉDITOS, DEPÓSITOS Y OFICINAS
NACIONAL Y ASTURIAS

	ASTURIAS			ESPAÑA		
	CRÉDITOS	DEPÓSITOS	OFICINAS	CRÉDITOS	DEPÓSITOS	OFICINAS
	%	%	%	%	%	%
G. B ^o Sabadell	3,64	4,06	7,21	2,14	2,45	1,72
Banco Herrero	13,93	15,97	16,78	0,48	0,58	0,66
TOTAL	17,57	20,03	23,99	2,61	3,03	2,38

Fuente: Notificantes

7. CONCLUSIONES

Primera.- La operación de concentración objeto de este Informe, consistente en la adquisición por parte del BANCO DE SABADELL S.A. del 98,9% del capital social de BANCO HERRERO S.A., hasta ahora propiedad de LA CAIXA, cumple con los requisitos previstos en el artículo 14.1 letra b) de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, de notificación obligatoria al Servicio de Defensa de la Competencia. A la vista de los datos aportados por los Notificantes, la operación no entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064, del Consejo, sobre control de operaciones de concentración entre empresas.

⁶ Informes Expediente TDC C39 (BSCH); C43 (Cajas Gallegas); C47 (BBVA) y C51 (Cajas Navarras)

- Segunda.- Las dos entidades implicadas operan en el sector bancario. El mercado de producto de referencia afectado por esta operación es el de la banca minorista. En cuanto al mercado geográfico de referencia, se considera que el de productos y servicios minoristas es nacional aunque, en determinados casos, como es el de esta operación de concentración económica, es también ser de ámbito inferior al nacional, por la importancia que todavía mantiene la red de oficinas comerciales.
- Tercera.- Las cuotas de mercado ostentadas por el BANCO DE SABADELL S.A. como resultado de la adquisición del BANCO HERRERO no implican riesgo de deterioro de las condiciones de competencia, ni en el mercado nacional en su conjunto, ni considerando únicamente el Principado de Asturias.
- Cuarta.- El BANCO HERRERO ya pertenecía con anterioridad a esta operación de concentración a uno de los primeros grupos bancarios españoles (LA CAIXA). Una vez se materialice la compra, pasará a formar parte de otro grupo importante de ámbito nacional, sin que ello altere de forma significativa el reparto de cuotas de mercado entre las principales entidades financieras ni en España ni en Asturias.
- Quinta.- Como consecuencia de esta operación, LA CAIXA pasará a adquirir una participación en el capital social del BANCO DE SABADELL equivalente al 15% del mismo. En virtud del contrato suscrito entre LA CAIXA y BANCO DE SABADELL, esta toma de participación de LA CAIXA en BANCO DE SABADELL no tiene efectos concentrativos dado que no comporta toma de control del primero sobre el segundo, y LA CAIXA tiene limitados los derechos de voto al 10% de los que en su caso fueran válidamente emitidos en las respectivas Juntas de Accionistas (según lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos Sociales de BANCO DE SABADELL). Los Notificantes han comunicado al Tribunal que la toma de participación de LA CAIXA en BANCO DE SABADELL es por tanto una operación estrictamente financiera y que se excluye expresamente en el contrato suscrito entre ambas partes, que ha sido aportado en el transcurso de la tramitación de este expediente, la intervención del primero en la gestión del segundo. LA CAIXA no tendrá tampoco representación alguna en el Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL. El segundo accionista de referencia de BANCO DE SABADELL es el BANCO COMERCIAL PORTUGUÉS, con una participación del 8,5%. No

existe ningún otro accionista que supere el 0,5% del capital de BANCO DE SABADELL.

Sexta.- La operación de concentración no afecta tampoco a las condiciones de competencia de otros sectores distintos del bancario.

DICTAMEN

El Pleno del Tribunal, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación objeto de este Informe y tras observar que no se aprecian restricciones a la misma, considera que resulta adecuado no oponerse a la operación notificada.

Madrid, 18 de enero de 2001